



Régimen Jurídico de los nuevos alimentos

1. Introducción.

El pasado 14 de enero la Comisión Europea publicó una Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo dirigida a sustituir a la vigente reglamentación de los nuevos alimentos e ingredientes alimentarios en la Unión Europea (UE) mediante la derogación del Reglamento 258/1997.

Los principales objetivos de la Propuesta consisten en delimitar el concepto de nuevo alimento, simplificar los procedimientos de autorización y establecer una evaluación de seguridad más favorable a los alimentos tradicionales de terceros países que, a tenor del Reglamento vigente, son considerados como nuevos alimentos.

2. ¿Qué se entiende por nuevo alimento?

El concepto de nuevo alimento se modifica, al desaparecer las cuatro categorías del Reglamento (CE) n° 258/1997 y ser sustituidas por las siguientes previsiones:

- i) “Un alimento que no se ha utilizado en una medida importante para el consumo humano en la Comunidad antes del 15 de mayo de 1997”.
- ii) Un alimento de origen vegetal o animal cuando se aplica al vegetal o al animal una técnica no tradicional de cría y no utilizada antes del 15 de mayo de 1997.
- iii) Un alimento que se haya sometido a un nuevo proceso de producción, no utilizado antes del 15 de mayo de 1997, que provoca en su composición o estructura cambios significativos de su valor nutritivo, de su metabolismo o de su contenido en sustancias indeseables.»

Conviene te ...